



27

de agosto

1 el veintiséis de agosto del dos mil doce.- CLÁUSULA SEGUNDA:  
2 ANTECEDENTES.- a) La compañía LANVIN S.A. se constituyó  
3 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del  
4 cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el primero de junio de mil  
5 novecientos noventa y ocho, aprobada por el Intendente Jurídico de la  
6 Oficina Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, mediante resolución número  
7 noventa y ocho-dos-uno-uno-cero cero cero dos siete seis dos de fecha doce  
8 de junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro  
9 Mercantil de Guayaquil bajo el número doce mil doscientos veintitrés y  
10 dieciocho mil setecientos sesenta y dos del Repertorio el diecinueve de  
11 junio de mil novecientos noventa y ocho; b) Con fecha veinte de febrero de  
12 dos mil uno, la compañía LANVIN S.A. aumentó su capital y reformó su  
13 estatuto social mediante escritura otorgada por la Notaria Trigésima Cuarta  
14 del Cantón Guayaquil, Abogada Sara Calderón Regatto, aprobada mediante  
15 resolución cero uno- G-IJ- cero cero uno cero siete cinco cinco aprobada  
16 por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías  
17 de Guayaquil, abogada María Anapha Jiménez Torres, e inscrita en el  
18 Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre del dos mil uno,  
19 junto con la resolución antes mencionada de fojas cuatro mil cuatrocientos  
20 ochenta y cuatro a la cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, número  
21 setecientos ochenta y uno del Registro Mercantil y anotada bajo el número  
22 mil doscientos setenta y seis del Repertorio; c) La Junta General  
23 Extraordinaria Universal de Accionistas de LANVIN S.A., en sesión  
24 celebrada el veintiséis de agosto de dos mil doce, aprobó, por resolución  
25 unánime de los concurrentes que representaban la totalidad del capital  
26 social pagado, disolver anticipadamente la compañía, pese a no estar  
27 vencido el plazo estipulado, y dar inicio a su proceso de liquidación de  
28 conformidad con la ley. En consecuencia con dicha decisión, la Junta

2008/12

1 General Extraordinaria Universal de Accionistas autorizó también, por  
2 decisión unánime de los accionistas concurrentes que representaban la  
3 totalidad del capital social pagado, al representante legal de la compañía,  
4 para que otorgue la escritura pública de disolución anticipada y liquidación  
5 voluntaria, y solicite a la Superintendencia de Compañías del cantón  
6 Guayaquil, que expida la resolución aprobatoria, de conformidad con el  
7 trámite previsto en la ley y reglamento respectivos. Se acompaña, como  
8 anexo habilitante de la presente escritura pública, una copia certificada de la  
9 correspondiente acta de la sesión Junta General Extraordinaria Universal de  
10 de Accionistas de LANVIN S.A.- **CLÁUSULA TERCERA.**- Con los  
11 antecedentes expuestos, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General  
12 Extraordinaria Universal de Accionistas de LANVIN S.A., en sesión  
13 celebrada el veintiséis de agosto del dos mil doce, y de conformidad con lo  
14 prescrito en el numeral cuatro, del artículo trescientos sesenta y uno, y  
15 demás artículos aplicables al caso, de la Ley de Compañías, el señor  
16 ingeniero JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS, en su calidad de  
17 Gerente General y como tal representante legal de LANVIN S.A., declara  
18 de manera expresa y categórica: **UNO)** Que es voluntad de los accionistas,  
19 unánimemente expresada en la sesión de Junta General Extraordinaria  
20 Universal de Accionistas celebrada el veintiséis de agosto del dos mil doce,  
21 a la que asistió el ciento por ciento del capital pagado de la compañía,  
22 disolver de manera anticipada y voluntaria la compañía LANVIN S.A., lo  
23 que en efecto se declara mediante esta Escritura Pública; **DOS)** Que con  
24 dicha decisión, se da inicio al trámite de Liquidación de la compañía, para  
25 lo cual, previamente, deberá haberse hecho público, por orden de la  
26 Superintendencia de Compañías, el extracto de la presente escritura pública  
27 de disolución, y se expedirá luego, la correspondiente resolución en la que  
28 se apruebe la disolución de la compañía, ordenándose la inscripción de esta

1 escritura y de la respectiva resolución aprobatoria en el Registro Mercantil,  
2 así como las marginaciones respectivas. TRES) Que el proceso de  
3 liquidación estará a cargo del señor ingeniero Jaime Alberto Granados  
4 Mutis designado como Liquidador Principal en forma unánime por los  
5 accionistas concurrentes a la Junta General Extraordinaria Universal de  
6 Accionistas celebrada el <sup>27</sup>veintiséis de agosto del dos mil doce, y a quien  
7 corresponden todos los deberes y facultades previstos en la ley. Como  
8 liquidador suplente se designó a la señorita abogada Carol Guadalupe  
9 Alvear Mosquera. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.- Para los  
10 efectos legales del artículo noventa y dos de la Ley Orgánica del Sistema  
11 Nacional de Contratación Pública, el suscrito representante legal de la  
12 compañía declara en este acto que la compañía no tiene suscrito ningún  
13 contrato con el Estado. Es decir, que no tiene suscrito ningún contrato con  
14 ninguna entidad del mismo, incluido el IESS. CLÁUSULA QUINTA.- El  
15 otorgante, el señor ingeniero Jaime Alberto Granados Mutis, en su calidad  
16 de representante legal de la compañía debidamente autorizada, declara que  
17 confiere poder especial amplio y suficiente al señor abogado ENRIQUE A.  
18 TAMARIZ AMADOR y a la señorita abogada CAROL ALVEAR  
19 MOSQUERA para que puedan solicitar y obtener la aprobación y registro  
20 de esta escritura pública.- Agregue usted, Señor Notario, las demás  
21 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este  
22 instrumento.- (firma ilegible) abogado ENRIQUE TAMARIZ AMADOR.-  
23 Registro número CERO CERO TRES, Colegio de Abogados del Guayas.-  
24 (hasta aquí la minuta).- La misma que queda elevada a escritura pública  
25 para que surta todos los efectos legales del caso. Quedan agregados a este  
26 registro todos los documentos habilitantes.- Leída que fue por mí, el  
27 Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se  
28 firma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

NO COINCIDE  
CON EL OCTO.

NO HA  
ACTUALIZADO

Guayaquil, 30 de mayo del 2012

Ingeniero  
**JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS**  
Ciudad.

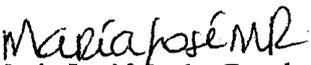
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **LANVIN S.A.**, celebrada en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de **CINCO AÑOS**. Reemplaza en sus funciones al Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, cuyo nombramiento fue inscrito el 18 de diciembre del 2006 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

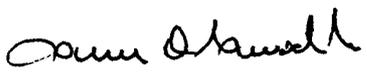
La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 1 de junio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 19 de junio de 1998.

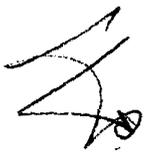
Atentamente,

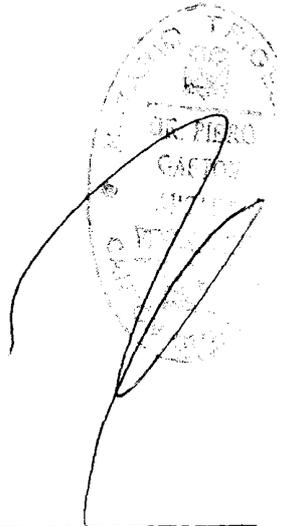
  
María José Macías Rumbea  
SECRETARIA AD-HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 30 de mayo del 2012

  
**ING. JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS**  
C.I. N° 091875383-1





# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 36.100  
FECHA DE REPERTORIO: 28/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía LANVIN S.A., a favor de JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS, de fojas 66.269 a 66.270, Registro Mercantil numero 11.625. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 36100



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de Julio de 2012

\$12.50

REVISADO POR:

Nº 298749

IMP. IGM

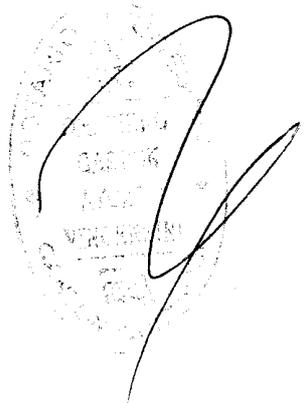
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION  
**IDENTIDAD E.C. N. 09-1875303-1**  
**JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS**  
 BUENAMERICA COLOMBIA  
 11 ABRIL 1964  
 25 38524 48324 M.  
 GUAYASIL 1996 M. DE GEB.  
  
*Jaime Alberto*  
 DIRECTOR GENERAL

COLOMBIA V 1533 V 1222  
 CASADO CON: MARISOLA MARIA HIGGINS BEJARANO  
 SUPERIOR APOD.GRAL.CIA, INMOBILIARIA CASA DE C.  
**JAIME GRANADOS ALBRACIN**  
 LUZ STELLA MUTIS SUÑEZ  
 GUAYASIL, 17 FEBRERO 2009  
 17 FEBRERO 2021 (21)  
 REN 0410762  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
**GRANADOS MUTIS**  
**JAIME ALBERTO**  
 NACIONALIDAD: COLOMBIA  
 PASAPORTE: CC81230202 C.E. 0918753531  
 VISA: 101V REG. N.º 25-18824-48324  
 ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL  
  
*Jaime Alberto*  
 Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:  
 LUGAR Y FECHA: GUAYASIL, 17 FEBRERO 2009  
 VALIDO HASTA:  
 RESPONSABLE:  
 CBOP BARRAGAN MORA BARRAGAN  
  



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991451846001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: LANVIN S.A.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCION: 19/06/1998

FEC. INICIO ACT.: 01/06/1998

FEC. INSCRIPCION: 22/07/1998

FEC. ACTUALIZACION: 22/05/2002

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS, Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE ZONAS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS MOVILES.

REF. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA XI ET. Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO N. Número: SIN Intersección: AV. BENJAMIN CARRION Edificio: O.C. ALBOCENTRO 5 LOC-1 Oficina: P.B. Teléfono: 2247200 Fax: 2247280 Apartado Postal: 6356 Teléfono: 2278500 Teléfono: 099268770 Email: correo@alborada.com

Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* RENTA SOCIEDADES
- \* RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* IVA MENSUAL
- \* RETENCIONES IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001001 al 001  
CERRADOS: 0

ABIERTOS: 1

*Rodolfo A. S.*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



*Edison Jaramillo Alonso*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EJARAMILLO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, ECUAGUAYAS AGOSTO 21 2002 ENTRE Fecha y hora: 22:05:2802 09:05:18

**Edison Jaramillo Alonso**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR

*[Handwritten signature]*

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991451846001

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL: LANVIN S. A.**

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**Nº. ESTABLECIMIENTO: 001**  
**NOMBRE COMERCIAL**

**ESTADO: ABIERTO**

**FEC. INICIO ACT. 01/05/1998**

**FEC. CIERRE: :**

**FEC. REINICIO: :**

**Actividades económicas**

- + COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ADQUIRIDOS, TALES COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS, Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE ZONAS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS MOVILES.
- + ACTIVIDADES DE COMPRA-VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACION Y TASACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

**Dirección establecimiento**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA XI ET. Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO N. Número: SIN Intersección: AV. BENJAMIN CARRION Edificio: C.C. ALBOCENTRO 5 LOC-1 Oficina: P.B. Teléfono: 2247200 Fax: 2247230 Apartado Postal: 6359 Teléfono: 2273300 Teléfono: 099253770 Email: correo@alborada.com

*Rodolfo Baquerizo*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



*Alonso Jaramillo*  
SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EJARAMILLO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO 212 ENTRE Fecha y hora: 22/05/2002 08:05:13

**Alonso Jaramillo Alonso**  
**ENCARGADO DEL R.U.C.**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**LITORAL SUR**

*[Handwritten signature]*

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
LANVIN S.A.  
CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2012**



En el cantón Samborondón, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil doce, a las diecisiete horas treinta minutos, en las oficinas ubicadas en kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III), manzana I, solar 12, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **LANVIN S.A.**, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por la persona cuyo nombre consta en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la propia ley y que es: La compañía **BOSTON INVESTMENT PARTNERS S.A. BOINPASA**, debidamente representada por el ingeniero Iván Xavier Baquerizo Alvarado, en calidad de Gerente General de la misma, propietaria de 19.999 acciones ordinarias y nominativas de USD \$0,04, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 19.999 votos; y la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS S.A.**, debidamente representada por el economista Raúl Armando de la Torre Ronquillo, en calidad de Gerente General de la misma, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de USD \$0.04, pagada en el 100% de su valor nominal y con derecho a 1 voto.

Como Presidente de la Junta, el señor economista Raúl Armando de la Torre Ronquillo, y como Secretario de la Junta, actúa el ingeniero Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General de la compañía. No asiste a la sesión el Comisario Principal de la Sociedad.

El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

A continuación el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y resolver acerca de la conveniencia de proceder con la disolución voluntaria y anticipada de la compañía LANVIN S.A.
- 2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden, conocer y resolver acerca del nombramiento de Liquidador Principal y de Liquidador Suplente.
- 3.- Autorizar a los representantes legales de la compañía para que realicen todos los actos y suscriban tanto los instrumentos públicos como privados que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta General.

A continuación el accionista se pronuncia afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario y manifiesta expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncia a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirá la presente Acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

- 1.- Conocer y resolver acerca de la conveniencia de proceder con la disolución voluntaria y anticipada de la compañía LANVIN S.A.

La Junta, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE:** Aprobar la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía LANVIN S.A. y por lo tanto iniciar los trámites que sean necesarios.

El Presidente declara que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice:

**2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden, conocer y resolver acerca del nombramiento de Liquidador Principal y de Liquidador Suplente.**-----

La Junta, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE**: Nombrar al Liquidador Principal de la compañía al ingeniero Jaime Alberto Granados Mutis; y, como Liquidadora Suplente a la abogada Carol Guadalupe Alvear Mosquera.-----

El Presidente declara que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día, que dice:-----

**3.- Autorizar a los representantes legales de la compañía para que realicen todos los actos y suscriban tanto los instrumentos públicos como privados que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta General.**-----

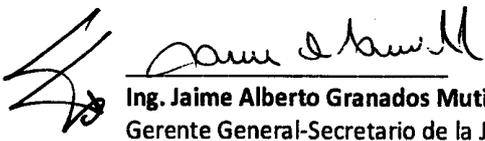
La Junta a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE**: Autorizar a los representantes legales de la compañía para que realicen todos los actos y suscriban tanto los instrumentos públicos como privados que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta General.-----

Finalmente el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.-

No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones.-----

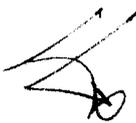
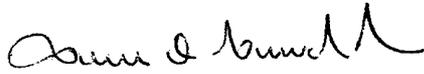
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. f) p. **BOSTON INVESTMENT PARTNERS S.A. BOINPASA**, Ing. Iván Baquerizo Alvarado, Accionista; f) **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS S.A.**, Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, Accionista; Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, Presidente de la Junta; f) Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario de la Junta.

Gquil., 26 de agosto de 2012.- Es igual a su original. Lo certifico.

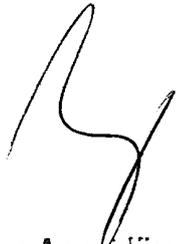
  
Ing. Jaime Alberto Granados Mutis  
Gerente General-Secretario de la Junta

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

p.) LANVIN S.A.  
RUC # 0091451846001



f.) ING. JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS  
GERENTE GENERAL  
C.I. No. 09-1875383-1



**Dr. Flavio Antonio Vincenzini**  
NOTA FIDUCIARIA  
GERENTE GENERAL

**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART  
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA  
DE DISOLUCION ANTICIPADA Y VOLUNTARIA QUE REALIZA  
LA COMPAÑÍA LANVIN S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "P. Vincenzini".



A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "P. Vincenzini".

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ  
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil:** Conforme a lo que dispone el Artículo **SEPTIMO** de la Resolución No **SC.IJ.DJDL.G.12.0005948**, Dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, el 02 de Octubre del 2012, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LANVIN S.A.”** Celebrada el 01 de Junio de 1998, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **“DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y VOLUNTARIA QUE REALIZA LA COMPAÑÍA LANVIN S.A.”** Celebrada el 29 de Agosto del 2012, Ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 07 de Noviembre del Dos Mil Doce.-**



*Vilma Alava Ramirez*

**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ**

**Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil**



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **DISOLUCION ANTICIPADA Y VOLUNTARIA QUE REALIZA LA COMPAÑÍA LANVIN S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJDL-G-12-0005948**, suscrita el **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, por **EL ABOGADO ROBERTO RONQUILLO NOBOA, DIRECTOR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada. **Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini** **SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.- **NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**







SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005948

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE se ha presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LANVIN S.A.**, otorgada ante el Notario **Trigésimo** del cantón **Guayaquil**, el 29 de agosto del 2012, con la solicitud respectiva;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y No. ADM 12-106 de 3 de mayo del 2012.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por ser procedente de acuerdo al Memorando No. 2787, de 28 de septiembre del 2012 y en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías, la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LANVIN S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el texto íntegro de esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo que antecede, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, dentro del término de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenara el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **LANVIN S.A.**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita copia de la misma al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

*Roberto Ronquillo Noboa*

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

MEF/Exp. 81875 /Trámite.- 47571



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LANVIN S.A.**

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada LANVIN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 1 de junio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de junio de 1998.

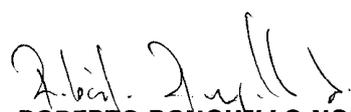
2. CELEBRACION Y APROBACION. La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada LANVIN S.A., otorgada el 29 de Agosto del 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12. **0005948** del **2 OCT 2012**

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Alberto Granados Mutis, en su calidad de Gerente General de la compañía; de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el cantón Samborombón.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12. **0005948** del **2 OCT 2012**, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada LANVIN S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, **2 OCT 2012**

  
**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**



# MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

Miércoles

# 03

Octubre-2012

Año XXIX - No. 10544

MERIDIANO

MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE DEL 2012

Actividad

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA LANVIN S.A.**

**1. ANTECEDENTES.** La compañía denominada LANVIN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vicesecretario del cantón Guayaquil, el 1 de Junio del 1994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de Junio del 1994.

**2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada LANVIN S.A., otorgada el 29 de Agosto del 2012, ante el Notario Vicesecretario del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DI.C.12.0005948 del 2 de AGO. 2012.

**3. OTORGANTE.** Comparece el otorgante de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Alberto Guzmán Manó en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y identificado en el Cuentas Simbólicas.

**4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías, Insuficiente, Resolución No. SC.IJ.DI.C.12.0005948 el 2 de OCT. 2012, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**5. AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada LANVIN S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los juzcos de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Jefe y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, -2 de OCT. 2012

*[Firma]*  
**DR. ROBERTO RODRÍGUEZ MORA**  
DIRECTOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

OCT. 03/04/05/2012



RECIBIDO  
OCT 03 2012